

Consejo Federal de Medio Ambiente

Resolución Nro: 277 /2014

Aprobación del Reglamento de Procedimientos Generales Ley N° 26.331

Sancionada el 08/05/2014

VISTO

La Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, y el acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 7 y 8 de mayo del presente año y,

CONSIDERANDO:

Que constituye un prioridad del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA) coadyuvar a la implementación de acciones que devienen de la Ley N° 26.331.

Que el artículo 36 de la Ley N° 26.331 establece que el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, juntamente con las Autoridades de Aplicación Local, quienes dictarán las normas reglamentarias al respecto.

Que el artículo 36 del Decreto Reglamentario N° 91/2009, asigna en el ámbito del COFEMA, la facultad de determinar la instrumentación y reglamentación para el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Que los fondos asignados para el ejercicio 2014 se encuentran consignados en el artículo 16 de la Ley N° 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional debiendo cumplirse para su ejecución con las normas de la Administración Pública Nacional.

Que a los fines de ejecutar los fondos previstos en el presupuesto 2014 del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos conforme los mecanismos establecidos por la ley, es necesario acordar en el ámbito del COFEMA los mecanismos a tal fin.

Que por Resolución SAYDS N° 256/09 del 8 de Abril de 2009 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE fue creado el Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009, para financiar la presentación de planes de manejo y conservación de los bosques nativos en todas las provincias y organismos nacionales.

Que dicho programa tuvo una amplia acogida por parte de todas las jurisdicciones y la Administración de Parques Nacionales. En el proceso resultaron elegibles para ser financiados CIENTO ONCE (111) proyectos de conservación, manejo y restauración de bosques nativos, inscripto en los objetivos y alcances de la Ley N° 26.331.

Que la plena vigencia de la Ley N° 26.331 y el logro de sus objetivos requieren de un proceso de desarrollo institucional que debe darse a través de aplicaciones concretas y efectivas en los bosques nativos de las distintas jurisdicciones.

Que, más aún, los objetivos de la Ley N° 26.331 deben ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, desplegadas en el tiempo, que faciliten la adecuación correspondiente de las actividades relacionadas con esos objetivos.

Que la SAYDS ha informado regularmente al COFEMA sobre los avances en todo el país en la implementación de la Ley N° 26.331, registrándose una diversidad de situaciones, con jurisdicciones que han avanzado significativamente en su ordenamiento e instrumentación de mecanismos de protección, y otras que aún se encuentran en estado incipiente.

Que, en base a la experiencia obtenida en los últimos años y específicamente en lo concerniente a los requisitos para la rendición de cuentas de los fondos transferidos para la ejecución de Proyectos de Formulación y Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos en el marco de la Ley N° 26.331, es necesario aprobar un nuevo REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS GENERALES LEY N° 26.331 CONTENIDOS MINIMOS DE PLANES DE MANEJO Y CONSERVACIÓN. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS BOSQUES NATIVOS.

Que, asimismo, a fin de optimizar la implementación de la Ley N° 26.331, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable propone la creación de un nuevo cronograma para la presentación y acreditación de los OTBN, la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, la presentación del Plan de Fortalecimiento Institucional y para la carga de proyectos y planes en el Registro Nacional de Planes.

Que, por otro lado el art. 6° de la Ley N° 26.331 establece que cada jurisdicción deberá realizar y actualizar periódicamente el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en la ley.

Que las provincias que a la fecha han presentado sus Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos ante la SAyDS son veinte: Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán.

Que el monto actualmente asignado por el Presupuesto Nacional al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos es de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 230.000.000.-) lo que permitirá la distribución conforme a la metodología de distribución de fondos aprobada por COFEMA.

Que los Proyectos de Formulación y los Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos deben ser cargados en el Registro Nacional de Planes antes del 31 de mayo del presente año.

Que se propone la distribución de fondos conforme a la tabla que se acompaña en Anexo III.

Que se encuentran presentes en esta asamblea las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 26.331 tanto locales como nacionales.

POR ELLO,

**EL CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS GENERALES LEY N° 26.331 CONTENIDOS MINIMOS DE PLANES DE MANEJO Y CONSERVACIÓN. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS BOSQUES NATIVOS que reemplaza, en adelante, al aprobado oportunamente mediante Resolución COFEMA N° 229 de fecha 22 de marzo de 2012, el cual corre agregado como Anexo I y forma parte integrante del presente acto.

Artículo 2°.- Aprobar el Cronograma para la presentación y acreditación de los OTBN, la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, la presentación del Plan de Fortalecimiento Institucional y para la carga de proyectos y planes en el Registro Nacional de Planes, el cual corre agregado como Anexo II y forma parte integrante del presente acto.

Artículo 3°.- Recomendar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable la afectación de recursos del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos del Presupuesto 2014, al financiamiento de los planes debidamente aprobados en el marco de la Resolución SAyDS N° 256/09 y al financiamiento de la solicitud de asistencia financiera para la elaboración de los Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos, sin perjuicio de la aplicación de dichos recursos a través del mecanismo establecido para dicho Fondo a fin de compensar a la jurisdicciones que conservan los bosques nativos por los servicios ambientales que estos brindan.

Artículo 4°.- Aprobar la asignación de fondos realizada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a partir del Art. 2°, la cual corre agregada como Anexo III y forma parte integrante del presente acto.

Artículo 5°.- Facultar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a reasignar los fondos asignados a las jurisdicciones que no hubiesen acreditado su Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos ante la SAyDS.

Artículo 6°.- Encomendar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a redistribuir fondos residuales provenientes de montos asignados en el art. 4° no solicitados a través de la presentación de planes por medio del

Registro Nacional de Planes, conforme a metodología de distribución ya definida por acuerdos entre COFEMA y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, entre las jurisdicciones que lo demanden. Este requerimiento deberá documentarse en una Nota a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable por parte de cada ALA interesada en hacer uso de los fondos residuales. Los plazos serán los siguientes:

- El 31 de mayo deben emitirse las notas a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable por parte de las jurisdicciones.
- Hasta el 6 de junio la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable podrá realizar la redistribución y cargar los montos adjudicados a cada jurisdicción en el Registro de Planes.
- El 15 de junio cierra la presentación de planes con los fondos remanentes.

Artículo 7°.- La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable distribuirá los fondos asignados y mantendrá la forma y plazos de presentación de Proyectos de Formulación y Planes de Manejo y Conservación en un todo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 8°.- En caso de no establecerse lo contrario, los procedimientos y plazos definidos en los artículos precedentes serán mantenidos en los años siguientes.

Artículo 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Anexo I: Reglamento de procedimientos generales Ley N° 26.331 contenidos mínimos de Planes de Manejo y Conservación y distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos.

Anexo II: Cronograma de procedimientos vinculados con la ejecución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Anexo III: Distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos de la Ley N° 26.331.



CONTACTO

cofema@ambiente.gob.ar



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Presidencia de la Nación